

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Veintiséis (26) de julio de 2021.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A través de auto interlocutorio No.290 del 6 de agosto de 2020, este Despacho admitió la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, seguida por el señor OSCAR ANDRES TORO BEJARANO contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA (fl. 46 del Cdno. Único)

Mediante auto de sustanciación No.105 del 22 de febrero de 2021, se ordenó requerir los gastos procesales a la parte demandante (fl. 51 del Cdno único).

El día 25 de febrero de 2021, se llevó a cabo la notificación de la demanda al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, cuyo término legal venció el día **24 de mayo de 2021.**

Dentro de dicho término, la parte demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (fls. 56 a 63 del Cdno.único)

De las excepciones propuestas por la entidad demandada, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 27, 28 y 29 de julio de 2021.

Para proveer.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA

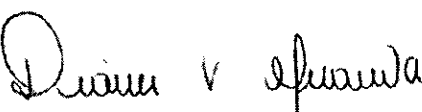
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 27, 28 y 29 de julio de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2020-00045	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Oscar Andrés Toro Bejarano	Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	Julio 27 de 2021	Julio 29 de 2021


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

